



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 085/26**

Sucre, 23 de marzo de 2026



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Nota Cite: STRIA.ADM. CMS/INT N° 13/2026 de 18 de marzo de 2026 el Abog. Franz Marcel Moscoso Paniagua, SECRETARIO ADMINISTRATIVO del CMS se dirige al PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, solicitando la emisión de Resolución Autonómica Municipal para ASIGNACIÓN DE RECURSOS POA 2026 Y DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 486/2025, de acuerdo a los siguientes antecedentes:

Que, en su calidad de Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre y en atención al Informe Técnico JAF-CMS N° 05/2026, emitido por la Jefatura Administrativa Financiera, se permite poner en conocimiento del Pleno, la situación administrativa financiera que atraviesa esta institución, respecto al POA 2026 más específico al pago pendiente a medios de comunicación correspondiente a la gestión 2025, y no poder cumplir con la ejecución de las actividades programadas en el POA 2026.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283 establece que: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa, y un Órgano Ejecutivo, en el marco de la independencia, separación, coordinación y cooperación entre ambos órganos.

Que el Plan Operativo Anual correspondiente a la Gestión 2026, se enmarca en las Directrices de formulación POA-PRESUPUESTO emanadas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el presupuesto asignado y las disposiciones contenidas en el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), habiéndose cumplido todas las etapas del proceso, se debería contar con todo el presupuesto aprobado, para poder dar cumplimiento a lo formulado en el POA 2026.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 6, dispone que el Presupuesto Municipal está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y del Concejo Municipal, siendo aprobado por este último y de cumplimiento obligatorio, debiendo el Órgano Ejecutivo proceder a su consolidación y ejecución conforme a ley.

Que, el numeral 5) del artículo 16 de la Ley N° 482 establece como atribución del Concejo Municipal elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual (POA), su presupuesto y sus reformulados, constituyendo esta competencia una manifestación de su autonomía funcional y administrativa.

Que, mediante Ley Municipal Autonómica N° 486/2025 se aprobó el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto Institucional Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, incluyendo el presupuesto correspondiente al Concejo Municipal, el cual tiene carácter obligatorio y vinculante para todos los órganos del Gobierno Autónomo Municipal.

Que, conforme al principio de legalidad presupuestaria, los recursos aprobados mediante ley no pueden ser modificados, restringidos o diferidos en su ejecución sin la emisión de una norma de igual jerarquía, siendo de cumplimiento obligatorio para el Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) establece que los servidores públicos son responsables por la administración eficiente, oportuna y transparente de los recursos públicos, así como por el cumplimiento de obligaciones institucionales, siendo pasibles de responsabilidad administrativa, civil y/o penal por el incumplimiento de disposiciones legales o la generación de daño económico al Estado.

S.O. 032/26
R.A.M. N° 085/26
CI-609.
Fs. 46



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Que, de los Informes Técnicos Administrativos (JAF-CMS N° 05/2026 y otros adjuntos), así como de las gestiones realizadas ante las instancias competentes del Órgano Ejecutivo Municipal, se evidencia que no se ha brindado una solución efectiva para la asignación presupuestaria, habiéndose señalado únicamente la necesidad de esperar procesos administrativos internos sin sustento técnico ni legal que justifique la imposibilidad de cumplir con la asignación aprobada por ley, evidenciándose que, pese a la aprobación del presupuesto mediante Ley Municipal N° 486/2025, el Órgano Ejecutivo Municipal no ha efectuado la asignación y habilitación presupuestaria correspondiente a favor del Concejo Municipal, impidiendo la ejecución del POA 2026 y el cumplimiento de obligaciones devengadas.

Que, la falta de asignación y habilitación oportuna de los recursos presupuestarios aprobados a favor del Concejo Municipal de Sucre, está generando la imposibilidad material de cumplir con obligaciones contractuales y compromisos institucionales previamente adquiridos, lo cual expone a la institución a la generación de gastos imprevistos tales como multas, intereses, penalidades y otras cargas económicas emergentes del incumplimiento;

Que, dicha situación no solo afecta la continuidad del funcionamiento institucional, sino que podría derivar en la generación de daño económico al Estado, atribuible a la inobservancia de la normativa vigente y al incumplimiento de la ejecución presupuestaria legalmente aprobada;

Que, de la respuesta emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante CITE: DESPACHO N° 212/2026, se evidencia el reconocimiento expreso de que la asignación presupuestaria al Concejo Municipal no ha sido efectuada en su totalidad, bajo el argumento de limitaciones técnicas relacionadas con el registro presupuestario en el sistema SIGEP y la reducción del techo presupuestario;

Que, dichos argumentos no constituyen causal legal válida para el incumplimiento de la Ley Municipal Autonómica N° 486/2025, siendo obligación del Órgano Ejecutivo garantizar la ejecución íntegra del presupuesto aprobado, no pudiendo trasladar consecuencias de deficiencias administrativas o técnicas al normal funcionamiento del Órgano Deliberante, ni justificar el incumplimiento de una norma legal vigente;

Que, la asignación parcial del presupuesto no constituye cumplimiento de la norma, toda vez que el presupuesto aprobado mediante Ley Municipal es de ejecución obligatoria en su integridad, no existiendo disposición legal que habilite su cumplimiento fraccionado o condicionado;

Que, dicha omisión constituye un incumplimiento a la Ley Municipal Autonómica N° 486/2025, vulnera el principio de legalidad, afecta la autonomía funcional del Concejo Municipal y compromete la continuidad del servicio público legislativo municipal.

Que, en el marco de las atribuciones de fiscalización y control del Concejo Municipal, corresponde emitir una Resolución Autonómica Municipal que instruya el cumplimiento obligatorio e inmediato de la asignación del presupuesto aprobado por ley, bajo responsabilidad correspondiente.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del Concejo, es el colaborador inmediato de la Directiva, del Pleno del Órgano Deliberante y de las Comisiones, su dependencia de línea es de Presidencia y sus funciones son de organización, coordinación, ejecución, control y otras que están previstas en normativa en actual vigencia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

S.O. 032/26
R.A.M. N° 085/26
CI-609.
Fs. 46

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081- 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO) el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y a las instancias administrativas competentes, den cumplimiento inmediato y obligatorio de la Ley Municipal Autonómica N° 486/2025, procediendo de manera inmediata a la asignación, habilitación y ejecución total del presupuesto aprobado a favor del Concejo Municipal de Sucre, incluyendo el saldo pendiente de Bs. 3.036.263,00, conforme al POA 2026, **de acuerdo al detalle consignado en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.**

ARTÍCULO 2°.- (PROHIBICIÓN DE RESTRICCIÓN PRESUPUESTARIA) Se establece que ningún órgano o autoridad administrativa podrá restringir, diferir o modificar la asignación del presupuesto aprobado para el Concejo Municipal sin la correspondiente norma legal modificatoria, bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal.

ARTÍCULO 3°.- (RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO) El incumplimiento de la presente Resolución dará lugar a la determinación de responsabilidades conforme a la Ley N° 1178 (SAFCO), debiendo activarse las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan por incumplimiento de deberes y/o daño económico al Estado, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 4°.- (FISCALIZACIÓN) Se encomienda a la Directiva del Concejo Municipal y a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y HÁGASE SABER.

Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sta. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O. 032/26
R.A.M. N° 085/26
CI-609.
Fs. 46

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081- 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo